

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 697 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 26 JUL, 2017

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **SUSANA MARIZELA APAZA FRISANCHO**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 2303 de fecha 13 de junio del 2012**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 2383-2017- DREC - OAL**;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 19) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación de la administrada, la Resolución Directoral Regional N° 2303 con fecha **22 de Agosto del 2012**, y **que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 17 de marzo 2017** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **SUSANA MARIZELA APAZA FRISANCHO**, contra la Resolución Directoral N.º 2303 de fecha 13 de junio de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **SUSANA MARIZELA APAZA FRISANCHO**, así como al director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

